



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 MAY 2020	
Recibido.....	7.04.....Hs.
Exp. N°.....	43522.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

***LEY MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS,
LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO AL RECICLAJE***

ARTÍCULO 1 - Crease la *Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Social y Fomento al Reciclaje* para Municipios y Comunas, que se regirá por las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de las disposiciones superadoras que cada Municipio o Comuna desee implementar.

ARTÍCULO 2 - **Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, o el que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley, quien establecerá partidas presupuestarias pertinentes para financiar los proyectos presentados por los Municipios y Comunas y aprobados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3 - **Consejo Asesor.** Crease el Consejo Asesor que estará integrado por las Asociaciones Civiles, Instituciones Intermedias jurídicamente constituidas, ONG, Universidades, Sindicatos que estén vinculadas a la temática como así también otras instituciones que la autoridad de aplicación considere menester incorporar, y que tendrá por finalidad conformar la mesa interinstitucional a los fines de un mejor cumplimiento y ejecución de la presente ley. Facúltese a los Municipios y Comunas a crear Consejos Asesores locales en cada una de sus jurisdicciones.

Asimismo, el Consejo Asesor formara parte de la evaluación de los proyectos que presenten los Municipios y Comunas ante la Autoridad de Aplicación.



ARTÍCULO 4 - Objetivos Generales. El objetivo general de la presente ley, es generar una conciencia colectiva en materia de cuidado y protección del medio ambiente, impulsando a que los Municipios y Comunas adopten medidas que consideren menester para *recuperar, reducir y reciclar o reconvertir* todos aquellos desechos particulares y/o residuos que se generen dentro de su ejido territorial.

ARTÍCULO 5 - Objetivos Específicos:

1. Impulsar desde el Municipio y Comuna, la generación de proyectos sostenibles que serán financiados por la autoridad de aplicación, los cuales tendrán por finalidad la selección de materiales reciclables, para su posterior tratamiento;
2. Capacitar a los Municipios y Comunas y por su intermedio a las instituciones intermedias de cada una de las localidades y a la población en general en materia de protección y cuidado del medio ambiente y reciclado;
3. Celebrar convenios públicos/privados y/o con cooperativas vinculadas al rubro, a los fines de generar en cada localidad la reinscripción en el mercado de los productos fabricados con el material reciclado y recolectado de cada lugar;
4. Generar conciencia y formación en materia de reciclaje en establecimientos educativos públicos y privados;
5. Financiar proyectos de capacitación, de producción y/o transformación del material a reciclar.

ARTÍCULO 6 - Principios Rectores:

1. Proteger la salud de las personas y el medio ambiente.
2. Disminuir la generación de residuos.
3. Aumentar el reciclaje u otro tipo de valorización de residuos.
4. Disminuir la eliminación de residuos.
5. Disminuir el impacto ambiental asociado a la extracción de materias primas.
6. Disminuir el uso de recursos naturales.
7. Aumentar la vida útil de los productos.



8. Prevenir la generación de residuos.
9. Mejorar los productos a través del ecodiseño.

ARTÍCULO 7 - Las áreas vinculadas al medioambiente de cada uno de los Municipios y Comunas, serán los encargados de elaborar, delinear y ejecutar los diversos programas conforme las necesidades de la localidad, los cuales serán diseñados en forma conjunta con el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8 - **Proyectos.** Sin perjuicio de lo que determine posteriormente la autoridad de aplicación, los Municipios y Comunas, podrán presentar proyectos vinculados a:

1. La capacitación a los establecimientos educativos públicos y privados en materia de reciclaje y cambio climático;
2. Producir campañas de difusión locales o regionales, desentendiendo las características de la localidad/región;
3. Proponer proyectos destinados a impulsar las medidas que fueran necesarias para que toda persona generador de residuos reciclables entregue los mismos en los *puntos de retiros* que se creen para tales fines, alentando de este modo la separación de los mismos. Estos *puntos de retiros* funcionaran como establecimientos en los cuales se recibirá los residuos que el municipio o comuna desee reciclar, para su posterior tratamiento y manejo. Las autoridades Municipales y/o Comunales determinaran cuales serán los residuos a reciclar teniendo en consideración las características propias de cada región. Los puntos de residuos maneja los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y autorizadas por la autoridad de aplicación y las mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente;
4. Proponer proyectos que tengan por objetivo celebrar convenios públicos/privados y/o con cooperativas vinculadas al rubro, a los fines de generar en cada localidad la reinserción en el mercado de los productos fabricados con el material reciclado y recolectado;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5. Los Municipios y Comunas en forma conjunta con la autoridad de aplicación podrán planificar otro tipo de proyectos, dependiendo de las necesidades de cada localidad.

ARTÍCULO 9 - Los Municipios y Comunas podrán celebrar convenios con los sindicatos y/o asociaciones sindicales vinculadas a los rubros a reciclar, a los fines de analizar propuestas integrales que impliquen no solo la mejora del medio ambiente, sino también la generación de *empleo genuino* en la localidad impulsando de este modo políticas públicas transversales y procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, siendo principios rectores de dicha política de empleo la igualdad de género, como así también la inserción laboral de personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 10 - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 11 - Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12 - De forma.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siguiendo los lineamientos de Naciones Unidas, “un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.

Que la meta 11.6 nos propone “de aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”.

Que son los municipios y las comunas de nuestra extensa provincia quienes saben realmente los problemas, necesidades e incumbencias de cada localidad respecto al medio ambiente.

Que el presente proyecto de ley, pretende generar políticas transversales, es decir generar una conciencia vinculada no solo a educar en materia de cambio climático y reciclaje sino también capacitar desde la enseñanza primaria y media a los niños y niñas, para generar conciencia ambiental.

El presente proyecto de ley tendrá por finalidad alcanzar las siguientes metas de la Agenda 2030 de Naciones Unidas:

3.9) Reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo;

4.7) Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles;

8.2) Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra;

8.4) Mejorar progresivamente, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.

8.5) Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;

11.6) Reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo;

12.5) Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización;

Como podemos observar Sr. Presidente, estamos presentando un proyecto de ley que genera una política de estado integral y transversal, y es por tal motivo que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO